



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 063

Fecha: 16/04/2021

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 027 2018 00838 01	Ejecutivo Singular	MAURICIO HERNANDEZ ALCOCER	CESAR FERNANDO GUEVARA GARCIA	Auto de Tramite Se resuelve solicitud del demandado WILSON HERNANDEZ CARRIZOSA (VIRTUAL) (AG)	15/04/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR  
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/04/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO  
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO

**PROCESO EJECUTIVO (MINIMA/VIRTUAL)**

**RADICADO: J27-2018-00838-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado **WILSON HERNANDEZ CARRIZOSA** presenta una solicitud. Se le coloca de presente a su señoría que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvese proveer. Bucaramanga, 15 de abril de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2.021).**

1. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el ejecutado **WILSON HERNANDEZ CARRIZOSA** y detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente al correo electrónico [correoacciondetutela@gmail.com](mailto:correoacciondetutela@gmail.com) para que se pueda tener acceso al expediente de manera digital. Es de destacar, que allí podrá encontrarse por el sujeto procesal el listado y el valor de títulos judiciales actualizado que obran a favor de este proceso por cuenta de la medida cautelar dictada.

2. En razón a la solicitud presentada por el demandado **WILSON HERNANDEZ CARRIZOSA**, el Despacho le coloca en conocimiento que la presentación de la liquidación del crédito es una carga de las partes, según lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P. De ahí, que no pueda realizarse por el Despacho de manera oficiosa la liquidación pretendida.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir nuevamente a los sujetos procesales que participan dentro del trámite de la referencia, con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

4. Téngase en cuenta lo consignado en la constancia secretarial que antecede respecto al por qué no se había pasado al Despacho para resolver el memorial presentado por el demandado **WILSON HERNANDEZ CARRIZOSA**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.063 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE ABRIL DE 2021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia